

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Area de Medio Ambiente
Departamento Central**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1997, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Quedar enterado de la entrada en vigor, con carácter definitivo, de la declaración de zonas ambientalmente protegidas en el distrito de Chamartín, en los términos aprobados en sesión del Ayuntamiento Pleno de 25 de abril de 1997, ordenando la publicación del texto íntegro del acuerdo.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero. Aprobar con carácter inicial y definitivo, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la O.G.P.M.A.U., aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de julio de 1995, la declaración de zonas ambientalmente protegidas en el distrito de Chamartín a las así delimitadas en el expediente, así como las delimitaciones técnicas a exigir para la autorización de actividades en esas zonas, de acuerdo con el texto de la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal de Distrito de Chamartín en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 1997.

Segundo. Someter el presente acuerdo, así como el texto anteriormente citado, a un período de información pública de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de noviembre de 1997.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(02/30.593/97)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Junta Municipal de Distrito de Hortaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.b) de la ordenanza reguladora de quioscos y terrazas de veladores, aprobada por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1988, se hace público que el Pleno de la Junta Municipal de Hortaleza, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1997, acordó aprobar inicialmente y, en el supuesto de que no se formulen alegaciones durante un plazo de información pública de un mes, definitivamente, la relación de situación, que se indican a continuación:

a) Situados de terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros en terrenos de dominio público municipal.

1. Luis Buitrago, 2.
2. Gran Vía de Hortaleza, 94.
3. Gran Vía de Hortaleza, 67.
4. Carretera de Canillas, 60.
5. Avenida de Machupichu, 19.
6. Mar de Omán, 25.
7. Burgo de Osma, 6.

b) Puestos de prensa.

1. Avenida de los Andes, con vuelta a Boj.
2. Avenida Arroyo del Santo, con vuelta a avenida de los Arces.
3. Cárcavas (a determinar).

c) Puestos de temporada no desmontables y desmontables.

Sólo se publica en el "Boletín Oficial" del Ayuntamiento de Madrid.

Las personas que se consideran afectadas por la ubicación de estos situados podrán presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en el Registro General de la Junta Municipal de Hortaleza, sita en la carretera de Canillas, número 2, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, a 24 de noviembre de 1997.—El secretario de la Junta, Miguel Guelbenzu Valdés.

(02/30.600/97)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Junta Municipal de Tetuán**Sección de Asuntos Generales
Negociado de Gestión de Obras**

No habiendo sido posible la notificación por conducto ordinario, se publica el siguiente texto de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notificación de orden de demolición de obras

Emplazamiento: calle Avila, 23.

Número de referencia: 106/96/06504.

Titular: don José Miguel Antúnez Pérez.

Autoridad municipal: concejal presidente.

Plazo concedido: ocho días.

Fecha del decreto: 14 de mayo de 1997.

Obras: demolición de la superficie construida ocupando parte de la zona libre posterior de patio y la construcción en la zona libre de retranqueo de la planta del ático.

La concejala-presidenta de la Junta Municipal, por su decreto de fecha 14 de mayo de 1997, ha dispuesto lo siguiente:

Visto lo actuado en el presente expediente en relación a las obras de referencia, que han sido ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal, el técnico que suscribe estima que procede dar cuenta a la autoridad municipal competente por si tiene a bien adoptar la siguiente resolución:

Requerir al denunciado para que en el plazo indicado, contado a partir de la recepción de la pertinente notificación, proceda a la demolición de las obras abusivamente realizadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.6 y 23.4 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Madrid, pudiendo llevarse a cabo la demolición ordenada por los Servicios Técnicos Municipales, en aplicación de la ejecución subsidiaria prevista en los artículos 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de incumplimiento de lo anteriormente ordenado, con independencia de la posible incoación del expediente sancionador que prevé el artículo 38.1 de la citada Ley 4/1984, sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

Lo que le notifico para su conocimiento, advirtiéndole que los recursos contra la expresada resolución y los plazos para efectuar los pagos que en su caso procedan, son los que adjunto se indican.

Recursos contra resoluciones en materia no tributaria

I. Recurso ordinario de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que reciba la presente notificación (artículo 76.2 del Decreto 1674/1963, de 11 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley que establece un régimen especial para el municipio de Madrid, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad, asimismo, con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 1993).

II. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

III. Si transcurridos tres meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario de alzada anteriormente alu-

III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

REGIMEN ECONOMICO

Por delegación del excelentísimo señor alcalde-presidente de fecha 8 de julio de 1996, el señor concejal delegado del Area de Hacienda y Economía, por su decreto de 9 de febrero de 1998 ha aprobado la Matrícula del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1998.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que la misma estará expuesta al público en el Area de Hacienda y Economía, calle Sacramento, número 5, planta semi-sótano, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán examinarlas, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde dicha exposición ante el concejal delegado del Area de Hacienda y Economía como previo al contencioso-administrativo.

Madrid, a 9 de febrero de 1998.—El secretario general, P. D., la jefa del Departamento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Cristina Villalba Currás.

(02/3.261/98)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Departamento Central del Area de Medio Ambiente

Con fecha 26 de diciembre de 1997 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 1997, por el que éste quedaba enterado de la entrada en vigor con carácter definitivo de la declaración de zona ambientalmente protegida en el distrito de Chamartín, llevada a cabo por acuerdo plenario con fecha 24 de mayo de 1997.

Con el fin de complementar dicho anuncio se procede a publicar el ámbito y efectos de tal declaración:

Primero.—Se declaran ambientalmente protegidas, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la ordenanza general de protección del medio ambiente urbano de 1985, las siguientes zonas:

1. La comprendida entre el paseo de la Castellana, calle Rafael Salgado, calle Padre Damián, plaza de los Sagrados Corazones y paseo de La Habana, que se encuentran acústicamente muy saturada.

2. La comprendida entre el paseo de la Castellana, avenida de Alberto Alcocer, calle Padre Damián y calle Rafael Salgado, que se encuentra acústicamente muy saturada.

3. La comprendida entre el paseo de la Castellana, calle Félix Boix, plaza Madre Molas, calle Padre Damián y avenida de Alberto Alcocer, la cual se encuentra acústicamente muy saturada.

4. La comprendida entre el paseo de La Habana, calle Potosí, calle Bolivia, calle Oruro, plaza de la República del Ecuador, calle Serrano, calle Infanta María Teresa y calle Herreros de Tejada, que se encuentra acústicamente muy saturada.

Segundo.—Las limitaciones y condiciones restrictivas establecidas serán aplicables a las nuevas implantaciones, modificaciones o ampliaciones de las actividades de pública concurrencia que se

indican a continuación, las cuales se clasifican en tres grupos en atención a circunstancias concretas de su funcionamiento:

- a) Actividades de pública concurrencia, tales como:
 - Bares.
 - Cafeterías.
 - Tabernas.
 - Pubs.
 - Bares americanos.
 - Whisquerías.
 - Restaurantes.
 - Salas de fiestas.
 - Tiendas de conveniencia.
 - Clubes recreativos y sociales.
 - Salas de cine, teatros y circos.
 - Discotecas.
 - Cafés-teatros.
 - Bingos.
 - Casino.
 - Tablaos flamencos.
 - Otras análogas, cualquiera que sea su denominación.
- b) Actividades de pública concurrencia con funcionamiento en período nocturno, entendiéndose por tal el que se prolonga a partir de las cero horas o comienza, o comienza antes de las siete horas.
- c) Actividades de pública concurrencia que con funcionamiento de horario de las del grupo b) prevean la instalación de elementos de producción sonora, incluyéndose televisión no doméstica o actuaciones en directo.

Tercero.—Se fijan las siguientes condiciones generales exigibles a la nueva implantación, modificación o ampliación de todas las actividades de pública concurrencia que pretendan instalarse dentro de alguna de las zonas indicadas en el punto primero:

1.ª Las solicitudes de licencias de actividad e instalación deberán tramitarse conjuntamente con las de obras. En caso contrario la solicitud no será admitida a trámite, tal y como dispone el artículo 4 de la ordenanza general de protección del medio ambiente urbano.

2.ª Los proyectos técnicos que se aporten deberán recoger, además de los documentos que exige con carácter general la ordenanza especial de tramitación de licencias y control urbanístico, las siguientes especificaciones:

- a) Descripción pormenorizada de las medidas correctoras que pretenden adoptarse y el coste de las mismas, expresando concretamente el grado de eficacia previsto de forma que el aislamiento envolvente garantice que los niveles de ruido transmitidos al exterior no superen en ningún caso el nivel indicado en el artículo 90 de la ordenanza general de protección del medio ambiente urbano, menos cinco decibelios.
- b) Estudio de adecuación al decreto de declaración de zona ambientalmente protegida, que deberá recoger:
 1. Descripción de la actividad.
 2. Tipo de actividad.
 3. Superficie del local.
 4. Equipos de reproducción de sonido, en su caso.
 4. Horario de funcionamiento.
 6. Aforo máximo.
 7. Equipos fijos que puedan transmitir ruidos, vibraciones, incluyendo los equipos de acondicionamiento, refrigeración y ventilación.

8. Características del entorno del local en relación con los usos del edificio y anchura de la calle.
9. Señalar las repercusiones ambientales por ruidos, vibraciones, emisiones de gases, humos, polvos u olores, vertidos, incidencia sobre el tráfico y la movilidad del mismo en las zonas donde pretenda implantarse, demanda de aparcamiento que genere la actividad, incidencia en relación con otras actividades implantadas alrededor en un radio de 100 metros.
10. Valoración de los niveles de emisión en cada una de las fuentes (en el caso de fuentes sonoras industriales, con indicación de espectros en octavas).

Cuarto.—Se fijan las siguientes condiciones particulares exigibles a la nueva implantación, modificación o ampliación de las actividades de pública concurrencia que pretendan instalarse dentro de alguna de las zonas indicadas en el punto primero:

- Actividades comprendidas dentro del grupo a). No se permitirá la existencia de huecos practicables al exterior distintos de los accesos al local, al tiempo que el sistema de ventilación forzada no podrá transmitir al ambiente exterior un nivel de ruidos superior al establecido en el artículo 90 de la ordenanza general de protección del medio ambiente urbano, disminuido en cinco decibelios.
- Actividades comprendidas dentro del grupo b). Además de las condiciones establecidas para el grupo anterior, se exigirá que los anclajes de las puertas de acceso no estén unidos directamente a los elementos estructurales del edificio a fin de evitar la transmisión de ruidos y que estén dotadas de vestíbulo acústico.
- Actividades comprendidas dentro del grupo c). Además de las condiciones establecidas para los grupos anteriores, deberán contar con un vestíbulo acústico de tres metros lineales de longitud con doble puerta de cierre automático, así como de una dotación de plazas de aparcamiento en la proporción del 25 por 100 de su aforo ubicadas en un radio máximo de 200 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 26 de enero de 1998.—El secretario general, Paulino Martín Hernández:

(02/2.050/98)

ARANJUEZ

CONTRATACION

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones, este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que concede el apartado 2, artículo 122, del Real Decreto-Ley 781/1986, de 18 de abril, convoca subasta para contratar, mediante procedimiento abierto, las obras de asfaltado de diferentes calles del casco urbano de Aranjuez, con sujeción a los pliegos y a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Aranjuez, Unidad de Contratación (Secretaría General).
2. Objeto del contrato: obras de asfaltado de diferentes calles del casco urbano de Aranjuez, por un plazo de ejecución de un mes, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual se realizará en plazo no superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato.
3. Tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 24.421.480 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido, a la baja.
5. Garantías. Garantía provisional: se fija en 488.430 pesetas. Garantía definitiva: 976.859 pesetas.
6. Obtención de documentación: en la Unidad de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Aranjuez, calle Stuart, número 91, código postal 28300 Aranjuez. Teléfono: 892 34 00. Telefax: 892 34 00. A disposición de los licitadores en los días y horas previstos para la presentación de plicas (dos sobres).
7. Requisitos: los licitadores deberán acreditar estar clasificados en el grupo G, subgrupo 4, apartado e).

8. Documentación a presentar: la establecida en el pliego de condiciones. Presentación de las ofertas: en el Registro General de la Corporación, de nueve a catorce y treinta horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación.

9. Apertura de ofertas: tendrá lugar en el Ayuntamiento de Aranjuez, calle Stuart, número 91, ante la Mesa de Subasta, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo, excluidos los sábados, en acto público.

10. Los gastos de publicaciones serán por cuenta del adjudicatario.

Aranjuez, a 5 de febrero de 1998.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/3.096/98)

FUENLABRADA

CONTRATACION

Como corrección de errores del anuncio 02/1.716/98, publicado el 4 de febrero de 1998, se publica el texto completo del mismo

Resolución del Ayuntamiento de Fuenlabrada por la que se convoca la licitación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - b) Negociado de Contratación.
 - c) Expediente número 1.21.C.97.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Obras de reforma de alumbrado público en el barrio Europa.
 - d) Plazo: deberán terminarse en el plazo máximo de cuatro meses.
 - 3.a) Tramitación: ordinaria.
 - 3.b) Procedimiento: abierto.
 - 3.c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 24.999.617 pesetas (IVA incluido).
 5. Garantías. Provisional: no se exige. Definitiva: 999.984 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - b) Plaza de España, número 1.
 - c) 28944 Fuenlabrada (Madrid).
 - d) Teléfono: 692 95 95.
 - e) Telefax: 615 52 23.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día final de la recepción de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 8. Clasificación exigida: grupo I, subgrupo 1, categoría c.
 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del primer día hábil siguiente (excepto sábado) al vigésimo sexto día natural, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: ver pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación Municipal (ver punto 6).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la fecha de adjudicación definitiva.
 - e) Se admiten variantes que mejoren los pliegos de condiciones.
 9. Apertura de las ofertas: en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil (excepto sábado) del día límite para la presentación de las ofertas, en la dirección indicada en el punto 6.
 11. Los importes de los anuncios legalmente obligatorios serán por cuenta del adjudicatario.
- Podrán presentarse reclamaciones a los pliegos en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.
- Fuenlabrada, a 22 de enero de 1998.—El alcalde, José Quintana Viar.

(02/1.716/98)

